



Lanús, 23 de enero de 2023.

DECRETO N° 0300.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-13/2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar compras directas, concurso de precios, licitaciones privadas y públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, dispone que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-13/2023, referente a la contratación de un servicio de “PROPAGANDA EN WEB”, para la publicación de banners de interés municipal en el sitio web: www.eldestapeweb.com, durante diez (10) meses a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-13/2023, a la firma TALAR PRODUCCIONES S.A., C.U.I.T. N° 33- 71448833-9, Proveedor Municipal N° 5.411, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TALAR PRODUCCIONES S.A., C.U.I.T. N° 33- 71448833-9, Proveedor Municipal N° 5.411, con domicilio en la calle Thames N° 2.354, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “PROPAGANDA EN WEB”, para la publicación de banners de interés municipal en el sitio web: “www.eldestapeweb.com”, durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-13/2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

